

torce años, y que existen causas graves según lo expresa la aludida solicitud;

Visto el mencionado artículo 145 del Código Civil,

RESUELVE:

Unico: dispensar la edad á la joven Felipa Mariano, menor de catorce años, para que pueda contraer matrimonio con el Sr. Francisco Martínez.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Noviembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Secretario de Estado en los DD. de lo Interior y Policía.
—P. A. Lluberes.

El Secretario de Estado en los DD. de Relaciones Exteriores y encargado de los de Justicia etc.—Enrique Henríquez.

El Secretario de Estado en los DD. de Hacienda y Comercio y encargado de los de Fomento etc.—Rivas.

El Secretario de Estado en los DD. de Guerra y Marina etc.—Braulio Alvarez.

El Secretario de Estado en los DD. de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3597.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Ramón Benabí.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Ramón Benabí, que se encuentra ausente del país por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para regresar al país, al ciuda-

dano Ramón Benabí, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 10 de Diciembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3598.—RESOLUCION del P. E. autorizando al Sr. P. de la Mota hijo á contraer matrimonio con su cuñada la Srta. Enriqueta Gil, sin la publicación del 2º edicto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud de fecha 18 de los corrientes, elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia etc., por el señor P. de la Mota hijo, mayor de edad, del domicilio y residencia de la Provincia de La Vega, pidiendo se le conceda la dispensación á que se refiere el artículo 164 del Código Civil para contraer matrimonio con su cuñada la señorita Enriqueta Gil, mayor de edad y del mismo domicilio y residencia, por hallarse en el caso previsto por el artículo 162 del ya mencionado Código; y

Considerando: que vienen en apoyo de la solicitud causas graves que expone el solicitante,

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por dicho señor P. de la Mota hijo, para que éste pueda contraer matrimonio con su cu-